**RESOLUCIÓN 04-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0002**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de información presentada a las doce horas con catorce minutos del once de enero del año dos mil diecinueve, por el señor ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0002, en la que requiere: *“El número de remisión de la indemnización al Banco Hipotecario, el monto y la fecha de remisión de la expropiación realizada a la Sociedad Colectiva, Civil y Agropecuaria Rodríguez Mancía y Cía, en los inmuebles denominados El Carmen y Las Victorias, situados en Caluco, Sonsonate.”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) La Unidad Financiera Institucional, mediante informe con referencia UF-03-016-2019 del 23 de enero del presente año, comunicó que no fue posible ubicar la nota de remisión al Banco Hipotecario de los valores correspondientes al pago, dado que son documentos expedidos hace 38 años; no obstante ello, han remitido la única documentación encontrada respecto al proceso de adquisición, según detalle: Comprobante de Egreso Fiscal No 21905, de fecha 06 de mayo de 1981, en el cual se detalla el monto cancelado a dicha propiedad; Estado de Cuenta del Banco

Hipotecario del saldo pendiente de la Sociedad con esa institución financiera, de fecha 13 de octubre de 1980; Acta Ordinaria No 9 de fecha 05 de mayo de 1981 y Acta Hacienda El Carmen y Las Victorias; todo lo cual será puesto a disposición del solicitante.

III) Aun cuando no fue posible ubicar el número y fecha de remisión de la indemnización al Banco Hipotecario, la Unidad Financiera Institucional tuvo a bien poner a disposición del solicitante, la documentación que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA- tiene en su poder, a fin de garantizar el acceso a la información.

**POR TANTO:** Con base en el Artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información mediante los documentos que el ISTA tiene en su poder respecto al proceso de adquisición de la Hacienda El Carmen y Las Victorias, los cuales deberán ser retirados en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria; **B)** Notificar lo resuelto al señor ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**

\*Este documento es conforme al original entregado al/a la solicitante.